

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **10 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Marisol Guerrero Ordoñez
Demandado	Papelería Universal Distribuidora S.A.S.
Radicación n.º	76001 31 05 019 2021 00150 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2375

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho en aras de continuar con el trámite del proceso procede a realizar control de legalidad respecto de la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio.

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se encuentra acreditada la notificación personal realizada por parte demandante a la **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.** (archivo 17 ED). Ahora bien, la demandada procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal oportuno (archivo 18 E.D.)

De otra parte, se observa que el extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Este despacho encuentra que el escrito de contestación aportado por la **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.** acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido. En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente constituirse a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda presentada por la **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**
- 2. Tener** por no reformada la demanda.
- 3. Señalar** el día **11 de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a las **08:30 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

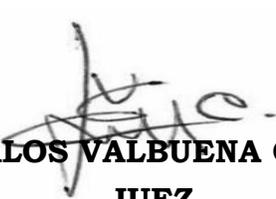
7. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como abogada a **Mayra Lizeth Herrera** portadora de la Tarjeta Profesional **237.300** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - A